



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Gerencial

N°155-2025-MDSM/GM.

San Miguel 01 de abril del 2025.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: Informe N°0106-2025-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°188-2025-MDSM-GAF/SGRHH/YPHH, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N°0147-2025-MDSM/GAF/JZS, de fecha 24 de marzo del 2025, de fecha 24 de marzo del 2025, Opinión Legal N°157-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 28 de marzo del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, constituye un régimen especial de contratación laboral que vincula una Entidad del Estado, con una personal natural que presta servicio de manera subordinada, se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones del régimen especial, tal como lo dispone el Artículo N° 1 del D.S. N°075-2008-PCM, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, y para su contratación dichas normas exigen la observancia de un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato

Que, la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se realiza mediante convocatoria pública de conforme a las normas ante citadas, por lo que resulta necesario la designación de un comité evaluador para que lleve a cabo dicha convocatoria, aun cuando la no lo prevé.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, señala: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información", asimismo la Ley N° 31131 aclara conforme al pleno sentencia 979/2021 (Exp. 0013-2021-PI/TC), que es facultad de la entidad determinar si los contratos CAS son indeterminados o determinados por necesidad transitoria;

Que, mediante Informe N°0106-2025-MDSM/GPPI/JPCHR, el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, **emite una opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal, hasta por un monto máximo de S/298.638.00 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y ocho con 00/100) para la convocatoria CAS TRANSITORIO 2025**, para su aprobación y ejecución correspondiente, (...);

Que, a través del Informe N°188-2025-MDSM-GAF/SGRHH/YPHH, de fecha 24 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, **solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del CAS transitorio** indicando que es fundamental para llevar a cabo un proceso de contratación transparente y eficiente.

✓ **Asimismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que se espera que el proceso cumpla con los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades, y profesionalismo en la administración pública. Por lo expuesto, se solicita a la Gerencia Municipal aprobar las bases del proceso de convocatoria CAS Transitorio 2025 para su inmediata ejecución, en atención a las necesidades operativas de la Municipalidad Distrital de San Miguel.**

Que, con Informe N°0147-2025-MDSM/GAF/JZS, de fecha 24 de marzo del 2025, de fecha 24 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, (...); **DECLARA VIABLE la solicitud del Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDSM., por lo que solicita la aprobación de BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO - 2025**, de acuerdo a los detalles expuestos en el documento adjuntado al presente, para su ejecución en atención a las necesidades operativas de la MDSM, según a las normas y directivas correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N°157-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 28 de marzo del 2025, el Abog. Jorge Montesinos Vallejo Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, **emite opinión legal favorable, y declara procedente aprobar las Bases de la Convocatoria para Concurso CAS TRANSITORIO N° 001-2025- MDSM, de la Municipalidad Distrital de San Miguel**, para la contratación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que contiene las generalidades, cronograma y etapas del proceso, evaluación, bonificaciones, de la comisión encargada de evaluación, documentación a presentar y los perfiles de puestos que serán convocados;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, **habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose**



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-saoroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel



opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDSM/A, de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas, además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TRANSITORIO N°001-2025- MDSM, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios CAS TRANSITORIO N° 001-2025- MDSM, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias en la formulación de bases del proceso de selección del proceso de convocatoria para el concurso público de contratación administrativa de servicios CAS TRANSITORIO N° 001-2025- MDSM, la responsabilidad recae en el profesional responsable de la elaboración, y profesionales que han intervenido en la revisión y conformidad de las bases del proceso de selección, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones; que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los miembros de la Comisión Evaluadora de Contratación Administrativa de Servicios Cas y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/jue)
Alcaldía,
G.A.F.
S.O.R.H.
G.F.P.I.
Comisión,
Archivo.

Resolución Gerencial N° 155-2025-MDSM/GM.
Fecha : 01/06/2025
Reg. GM : 1461-2025
Impreso : 10 ejemplares



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

